

RESOLUCIÓN NÚMERO0057
21 MARZO 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto Urbanización San Francisco, ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º, numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que, de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución nro. 1299 del 24 de julio de 2015, por medio de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda en el marco del

Resolución No.0057 DE 21 MARZO 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto Urbanización San Francisco, ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba"

Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización San Francisco", ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba.

Que, dentro de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado mediante la Resolución nro. 1299 del 24 de julio de 2015 se encuentra el hogar representado por ENERGIDA MARIA NEGRETE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26013311.

Que, a través de la Resolución nro. 998 de 19 de agosto de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante procedimiento administrativo sancionatorio, revocó el subsidio familiar de vivienda en especie asignado al hogar de la señora ENERGIDA MARIA NEGRETE MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26013311.

Que, al consultar en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR el número de cédula de ciudadanía del hogar en mención, se logró establecer que a la fecha no tiene registrado ningún título.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria del subsidio familiar de vivienda en especie antes descrita.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no habían viviendas disponibles para el componente, para lo cual se solicitó el reproceso de trescientos noventa y un (391) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 01 de julio de 2021, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 9 de septiembre de 2021, radicada con el No. 2021EE0105503.

Que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 02246 del 08 de octubre de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección por sorteo en el componente de Estrategia Unidos para el proyecto "Urbanización San Francisco" del municipio de Momil, departamento de Córdoba.

Que, mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2025, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre la Fiduciaria Bogotá S.A., y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización San Francisco",

Resolución No.0057 DE 21 MARZO 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto Urbanización San Francisco, ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba"

ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba, es de 68 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), de la vigencia 2015.

Que el valor total del recurso asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$43.815.800).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado por sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución 02246 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización San Francisco" del municipio de Momil, departamento de Córdoba, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MOMIL

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	30600232	MARTHA ISABEL	CAVADIA REYES	\$ 43.815.800
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 43.815.800

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "Urbanización San Francisco" del municipio de Momil, departamento de Córdoba, corresponde a la liberada como consecuencia de la revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie referida en la parte motiva de la presente resolución. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. El hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, relacionado en el artículo 1 de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de

Resolución No.0057 DE 21 MARZO 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto Urbanización San Francisco, ubicado en el municipio de Momil, departamento de Córdoba"

acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo nro. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Momil, departamento de Córdoba, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

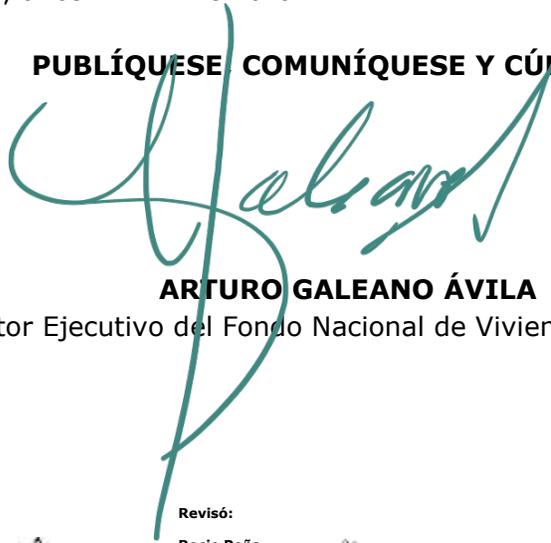
Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A.

Artículo 9. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MARZO 2025

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Lizeth Paola Moreno S.
Contratista
Subdirección SFV



Revisó:

Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV



María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV



Jackelinne Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV



Jorge Álvarez
Contratista C-532-2025
DIVIS - Fonvivienda



Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora (E)
DIVIS

